



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Diario de Debates

Tercera Época • Tomo III • 2º Periodo Ordinario • Morelia, Michoacán • Julio de 2021.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidencia

Dip. Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo

Integrante

Dip. Zenaida Salvador Brigido

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Omar Antonio Carreón Abud

Integrante

Dip. Irma Bermúdez Bocanegra

Integrante

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Yarabí Ávila González

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ruth Nohemí Espinoza Pérez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

EL DIARIO DE DEBATES es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES: *Corrector de Estilo*: **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones*: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez.

www.congresomich.gob.mx

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Versión Estenográfica Sesión Número 156

[Ordinaria Virtual]

Mesa Directiva:

Dip. Yarabí Ávila González [PRI]

Presidenta

Dip. Osiel Equihua Equihua [MORENA]

Vicepresidente

Dip. Ángel Custodio Virrueta García [PRD]

Primera Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez [PAN]

Segunda Secretaría

Dip. Wilma Zavala Ramírez [REPR. PARL.]

Tercera Secretaría

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 6 de julio de 2021.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 10:23 horas.

Presidenta:

Septuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Tercer Año Legislativo. Segundo Periodo Ordinario de Sesiones. Sesión ordinaria virtual del día martes 6 de julio de 2021. [Timbre]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° fracción XIV, 25, 28 fracción III, 33 fracción XIV y 218 fracción III de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Legislativo Número 586 mediante el cual se declaró habilitado como Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Michoacán la sala creada por la Secretaría de Servicios Parlamentarios en el Sistema de Videoconferencias denominado “Zoom” –lo anterior, en atención a las medidas de prevención en el contexto de la nueva normalidad derivada de la contingencia generada por la presencia del virus SARS-COV-2 (COVID-19)– instruye a la Segunda Secretaría registrar el pase de lista correspondiente e informar a esa Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidenta:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Arvizu Cisneros Salvador, Ávila González Yarabí [presente], Báez Torres Sergio [presente], Bernabé Bahena Fermín [presente], Cabrera Hermosillo María del Refugio [presente], Carreón Abud Omar Antonio [presente], Ceballos Hernández Adriana Gabriela, Cortés Mendoza David Alejandro, Equihua Equihua Osiel [presente], Escobar Ledesma Óscar [presente], Estrada Cárdenas Javier, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola [presente], Flores Vargas José Alfredo [presente], Gaona García Baltazar, González Villagómez Humberto, Granados Beltrán Laura, Hernández Iñiguez Adriana, el de la voz [Hernández Vázquez Arturo] [presente], López Hernández Teresa [presente], Madriz Estrada Antonio de Jesús [presente], Martínez Manríquez Lucila [presente], Martínez Soto Norberto Antonio, Mora Covarrubias María Teresa, Núñez Aguilar Ernesto [presente], Ocampo Córdova Octavio [presente], Orihuela Estefan Eduardo [presente], Paredes Andrade Francisco Javier [presente], Portillo Ayala Cristina [presente], Salvador Brígido Zenaida [presente], Salas Sáenz Mayela del Carmen, Salas Valencia José Antonio, Saucedo Reyes Araceli, Soto Sánchez Antonio [presente], Tinoco Soto Míriam [presente], Toledo Rangel Alfredo Azael [presente], Valencia Sandra Luz [presente], Virrueta García Ángel Custodio [presente], Zavala Ramírez Wilma [presente].

¿Alguna diputada o diputado que haga falta de manifestar su asistencia o que no haya escuchado su nombre?...

Tomada la asistencia de Salvador Arvizu, de Hugo Anaya, de Cortés Mendoza David Alejandro, de Laura Granados Beltrán, de Zenaida Brígido... Baltazar Gaona, Hernández Adriana, tomada su asistencia.

Le informo, Presidenta: Treinta diputados presentes en esta sesión virtual.

Atendida su instrucción.

Presidenta:

Gracias, Secretario.

Habiendo el quórum legal, se declara abierta la sesión.

Se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno del orden del día.

Primera Secretaría:

Con tu permiso, Presidenta. Buenos días:

Sesión ordinaria virtual del día martes 6 de julio de 2021.

Orden del Día:

I. Lectura, dispensa en su caso y aprobación del Acta Número 155, correspondiente a la sesión ordinaria virtual celebrada el día 29 de junio de 2021.

II. Lectura, dispensa en su caso y aprobación del Acta Única, correspondiente a la sesión solemne celebrada el día 30 de junio de 2021.

III. Lectura del Informe de inasistencias de los diputados integrantes de la Septuagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al mes de junio de 2021.

IV. Dar cuenta de la recepción de las comunicaciones mediante las cuales los CC. Norberto Antonio Martínez Soto, Hugo Anaya Ávila, José Antonio Salas Valencia y Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez hacen del conocimiento de esta Soberanía su reincorporación a sus funciones como Diputados de la LXXIV Legislatura del Congreso del Estado.

V. Lectura de la comunicación mediante la cual la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos remite a esta Soberanía “Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria”.

VI. Lectura de la comunicación mediante la cual el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado remite el dictamen de evaluación de desempeño ético y profesional del magistrado Marco Antonio Flores Negrete, Titular de la Séptima Sala Civil, aprobado por el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado.

VII. Lectura de la comunicación mediante la cual la Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción en el Estado remite a esta Soberanía el Informe de las actividades y revisiones realizadas por dicho órgano, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2021.

VIII. Lectura de la comunicación mediante la cual la Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales remite a esta Soberanía Informe de resultados del Programa Operativo Anual de dicho órgano del primer trimestre del ejercicio fiscal 2021.

IX. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 160 del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Sandra Luz Valencia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

X. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción VI del artículo 21 de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán, presentada por el diputado Ángel Custodio Virrueta García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

XI. Dar cuenta de la recepción de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral, así como de la Ley de Justicia en Materia Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el ciudadano Rubén Herrera Rodríguez.

XII. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Gobernación; y de Ciencia, Tecnología e Innovación.

XIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara no ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

XIV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara no ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 98-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

XV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara no ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

XVI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara no ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

XVII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se desecha la Propuesta de Acuerdo para exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Federal a conducirse dentro de un marco de respeto a los artículos 40, 115 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, elaborado por las comisiones de Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos.

XVIII. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que instruya a la Titular de la Secretaría de Salud, en coordinación con el Sistema Estatal de Salud de Michoacán, para que implementen un modelo de rehabilitación integral post-COVID-19 para atender las secuelas funcionales que deja el virus SARS-COV2 en personas recuperadas, presentada por la diputada Wilma Zavala Ramírez, integrante de la Representación Parlamentaria.

XIX. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta al Director del Hospital General Regional Número 1 del IMSS Michoacán a realizar las gestiones necesarias para dar una atención inmediata al menor Canek Juventino Zambrano Salinas, quien padece atrofia muscular espinal tipo 1, presentada por la diputada Adriana Gabriela Ceballos Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Muchas gracias, diputado Custodio.

Está a consideración del Pleno el orden del día, presentado de manera virtual, por lo que, con fundamento en la fracción IV del artículo 266 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, se somete para su aprobación en votación nominal. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidenta. Pregunto a los diputados su sentido de acuerdo al orden del día:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Aguirre Chávez Marco Polo			
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Arvizu Cisneros Salvador	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio	<i>a favor</i>		
Bernabé Bahena Fermín	<i>a favor</i>		
Cabrera Hermosillo Ma. del Refugio	<i>a favor</i>		
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Equihua Equihua Osiel	<i>a favor</i>		
Estrada Cárdenas Javier			
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Flores Vargas José Alfredo	<i>a favor</i>		
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
González Villagómez Humberto			
Granados Beltrán Laura	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
López Hernández Teresa	<i>a favor</i>		
Madriz Estrada Antonio de Jesús	<i>a favor</i>		
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Mora Covarrubias María Teresa			
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdova Octavio	<i>a favor</i>		

Orihuela Estefan Eduardo	<i>a favor</i>		
Paredes Andrade Francisco Javier	<i>a favor</i>		
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		
Soto Sánchez Antonio	<i>a favor</i>		
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Saucedo Reyes Araceli			
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Salas Valencia José Antonio			
Tinoco Soto Miriam	<i>a favor</i>		
Toledo Rangel Alfredo Azael	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Zavala Ramírez Wilma	<i>a favor</i>		
TOTAL	32	0	0

Presidenta:

Gracias, diputado Arturo.

Se considera entonces aprobado.

EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 155, correspondiente a la sesión ordinaria virtual celebrada el 29 de junio de 2021, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 266 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación nominal si es de dispensarse el trámite de su lectura, así como el contenido del acta. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidenta:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Aguirre Chávez Marco Polo			
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Arvizu Cisneros Salvador	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio	<i>a favor</i>		
Bernabé Bahena Fermín	<i>a favor</i>		
Cabrera Hermosillo Ma. del Refugio	<i>a favor</i>		
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		

Ceballos Hernández Adriana Gabriela	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Equihua Equihua Osiel	<i>a favor</i>		
Estrada Cárdenas Javier			
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Flores Vargas José Alfredo	<i>a favor</i>		
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar			
González Villagómez Humberto			
Granados Beltrán Laura	<i>a favor</i>		
Hernández Iñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
López Hernández Teresa	<i>a favor</i>		
Madriz Estrada Antonio de Jesús	<i>a favor</i>		
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Mora Covarrubias María Teresa			
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdova Octavio	<i>a favor</i>		
Orihuela Estefan Eduardo	<i>a favor</i>		
Paredes Andrade Francisco Javier	<i>a favor</i>		
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		
Soto Sánchez Antonio	<i>a favor</i>		
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Saucedo Reyes Araceli			
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Salas Valencia José Antonio			
Tinoco Soto Miriam	<i>a favor</i>		
Toledo Rangel Alfredo Azael	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Zavala Ramírez Wilma	<i>a favor</i>		
TOTAL	32	0	0

Presidenta:

Gracias, Secretario.

Aprobada, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Acta Número 155, correspondiente a la sesión ordinaria virtual celebrada el 29 de junio del 2021.

EN DESHAGO DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, atendiendo el hecho de que el Acta Única, correspondiente a la sesión solemne celebrada el 30 de junio del año 2021, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 266 fracción IV de

la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación nominal si es de dispensarse el trámite de su lectura, así como el contenido del acta. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidenta:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Aguirre Chávez Marco Polo			
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Arvizu Cisneros Salvador	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio	<i>a favor</i>		
Bernabé Bahena Fermín	<i>a favor</i>		
Cabrera Hermosillo Ma. del Refugio	<i>a favor</i>		
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Equihua Equihua Osiel	<i>a favor</i>		
Estrada Cárdenas Javier			
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Flores Vargas José Alfredo	<i>a favor</i>		
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar			
González Villagómez Humberto	<i>a favor</i>		
Granados Beltrán Laura	<i>a favor</i>		
Hernández Iñiguez Adriana			
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
López Hernández Teresa	<i>a favor</i>		
Madriz Estrada Antonio de Jesús			
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Mora Covarrubias María Teresa			
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdova Octavio	<i>a favor</i>		
Orihuela Estefan Eduardo	<i>a favor</i>		
Paredes Andrade Francisco Javier	<i>a favor</i>		
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		
Soto Sánchez Antonio	<i>a favor</i>		
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Saucedo Reyes Araceli			

Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Salas Valencia José Antonio			
Tinoco Soto Míriam	<i>a favor</i>		
Toledo Rangel Alfredo Azael	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Zavala Ramírez Wilma	<i>a favor</i>		
TOTAL	30	0	0

Presidenta:

Muchas gracias, Secretario.

Aprobada, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Acta Única, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 30 de junio del 2021.

EN CUMPLIMIENTO DEL TERCER PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Informe de inasistencias de los diputados integrantes de la Septuagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al mes de junio del 2021.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidenta:

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 30 de junio de 2021.

HONORABLE REPRESENTACIÓN POPULAR

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 fracción V de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Segunda Secretaría rinde Informe de inasistencias de las y los diputados integrantes de la Septuagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al mes de junio del año 2021.

Fecha de sesión:

8 de junio de 2021 (Sesión ordinaria virtual): Se encontraron presentes de manera virtual a la sesión 37 diputados. Asistieron a la sesión con retardo las legisladoras Mora Covarrubias María Teresa y Salas Sáenz Mayela del Carmen. Faltando a la sesión las y los diputados Aguirre Chávez Marco Polo, Estrada Cárdenas Javier y Orihuela Estefan Eduardo.

15 de junio de 2021 (Sesión ordinaria virtual): Se encontraron presentes de manera virtual a la sesión 38 legisladores. Se concedió permiso para faltar a la sesión al diputado Rodríguez Ozeguera Martín David. Faltando a la sesión la diputada Hernández Íñiguez Adriana.

16 de junio de 2021 (Sesión ordinaria): Se encontraron presentes a la sesión 38 congresistas. Asistieron a la sesión con retardo los legisladores Flores Vargas José Alfredo y Gaona

García Baltazar. Se concedió permiso para faltar a la sesión al diputado Paredes Andrade Francisco Javier y a la legisladora Hernández Íñiguez Adriana.

17 de junio de 2021 (Sesión extraordinaria virtual): Se encontraron presentes de manera virtual a la sesión 33 legisladores. Se concedió permiso para faltar a la sesión a la legisladora Tinoco Soto Míriam. Faltaron a la sesión las y los diputados Arvizu Cisneros Salvador, Carreón Abud Omar Antonio, Flores Vargas José Alfredo, Gaona García Baltazar, López Hernández Teresa y Orihuela Estefan Eduardo.

29 de junio de 2021 (Sesión ordinaria virtual): Se encontraron presentes de manera virtual a la sesión 40 diputados. Asistieron a la sesión con retardo las y los diputados Ceballos Hernández Adriana Gabriela, Estrada Cárdenas Javier, Flores Vargas José Alfredo, Hernández Íñiguez Adriana, López Hernández Teresa y Salas Sáenz Mayela del Carmen.

30 de junio de 2021 (Sesión solemne): Se encontraron presentes a la sesión 35 congresistas. Asistió a la sesión con retardo el diputado Flores Vargas José Alfredo. Faltando a la sesión las y los diputados Arvizu Cisneros Salvador, López Hernández Teresa, Martínez Manríquez Lucila, Orihuela Estefan Eduardo y Salas Sáenz Mayela del Carmen.

Los permisos para faltar a las sesiones de Pleno enunciados en el presente Informe fueron concedidos de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 33 fracción XXII y 230 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Dip. Arturo Hernández Vázquez
*Segunda Secretaría de
la Mesa Directiva*

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Muchas gracias, Secretario.

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

EN DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO del orden del día, esta Presidencia da cuenta de la recepción de las comunicaciones mediante las cuales los ciudadanos Norberto Antonio Martínez Soto, Hugo Anaya Ávila informan su reincorporación al cargo de Diputado Local a partir del 1 de julio del 2021; en tanto, el C. José Antonio Salas Valencia se reincorpora a sus actividades como Legislador a partir del día 2 de julio de la presente anualidad; e igualmente, Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, a partir del día 5 del mismo mes y año.

El Pleno ha quedado debidamente enterado de la recepción de dichas comunicaciones.

EN DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por la Presidenta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Primera Secretaría:

Con gusto, Presidenta:

Presidente(a) de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de Michoacán
Presente.

Distinguido(a) Señor(a) Diputado(a):

En el marco de lo establecido en los artículos 1º, 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 6º fracción XII de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y 9º segundo párrafo del Reglamento Interno que rige su actuación, se hace de su conocimiento que el día 31 de mayo de 2021 se emitió el “Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria”, correspondiente al año 2020.

Derivado de lo anterior, me permito enviar anexo al presente el mencionado diagnóstico, en espera de que su contenido contribuya al fortalecimiento de las políticas públicas en materia de protección y defensa de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios del país.

REITERO A USTED la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Mtra. María del Rosario Piedra Ibarra
Presidenta

Cumplida tu instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Muchas gracias, Secretario.

Túrnese a las comisiones de Derechos Humanos, y de Seguridad Pública y Protección Civil, para conocimiento y trámite correspondiente.

EN DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado remite el dictamen de evaluación de desempeño ético y profesional del magistrado Marco Antonio Flores Negrete, Titular de la Séptima Sala Civil.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidenta:

Dip. Yarabí Ávila González,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado.
Presente.

Con fundamento en los artículos 79 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (vigente hasta el 3 de diciembre de 2014); y 28 del Reglamento Interior del Consejo del Poder Judicial, remito el expediente original, en 855 fojas, formado con motivo del procedimiento que se llevó a cabo para emitir el dictamen de evaluación de desempeño ético y profesional del magistrado Marco Antonio Flores Negrete, actualmente desempeñándose como Titular de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que obra el dictamen aprobado por el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado en sesión ordinaria celebrada el 9 de junio del año en curso.

SIN OTRO PARTICULAR, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Magistrado Héctor Octavio Morales Juárez
*Presidente del Supremo Tribunal de Justicia
y del Consejo del Poder Judicial del Estado*

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Muchas gracias.

Túrnese a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura a la comunicación enviada por la Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción en el Estado.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

C. Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Por este conducto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 fracción XXXII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, la suscrita presentó ante el Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva

del Sistema Estatal Anticorrupción, celebrada el día 22 veintidós de junio del 2021 dos mil veintiuno, el Informe de las actividades y revisiones realizadas por el Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en el ámbito de sus atribuciones, correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2021.

Lo anterior se adjunta a la presente, de manera impresa, para su conocimiento.

SIN OTRO PARTICULAR, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. María del Carmen Ponce
de León y Ponce de León
*Titular del Órgano Interno de
Control de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción*

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Muchas gracias, Secretaria.

**Túrnese a las comisiones de Gobernación
y de Justicia para conocimiento y trámite
correspondiente.**

EN DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación enviada por la Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Primera Secretaría:

Con gusto, Presidenta:

Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Sirva el presente para hacer de su conocimiento el Informe de resultados del Programa Operativo Anual del Órgano Interno de Control del Primer Trimestre, Ejercicio 2021, autorizado por unanimidad en la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el ocho de febrero de dos mil veintiuno. Se anexa POA.

En referencia a la Meta 1 y 2:

El Órgano Interno de Control, con la finalidad de prevenir, detectar y abatir actos de corrupción en el Instituto, promueve la transparencia mediante la realización de auditorías y revisiones a los diferentes procesos de la Institución, en apego

a lo establecido en el Programa Operativo Anual. Este OIC se encuentra en proceso de revisión a los procesos internos a cargo de la Coordinación de Capacitación y Vinculación Ciudadana y la Coordinación Jurídica.

AGRADEZCO LA ATENCIÓN al presente; sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario que surja al respecto.

Atentamente

C.P. Delfina Patricia Villalón Rivera
*Titular del Órgano Interno de Control.
Instituto Michoacano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales.*

Cumplida tu instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Muchas gracias.

**Túrnese a la Comisión de Gobernación para su
conocimiento y trámite correspondiente.**

EN DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Sandra Luz Valencia a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta, hasta por diez minutos.

*Exposición de motivos de la
Dip. Sandra Luz Valencia*

**Muy buenos días
a todas y a todos.**

**Dip. Yarabí Ávila González,
Presidenta de la Mesa directiva
del Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Con su venia.**

**Compañeras y compañeros
diputados de la Mesa Directiva.**

Demás compañeras y compañeros.

**Y medios de comunicación que
difunden esta sesión.**

**Gracias, licenciado Rafael Tena;
a usted y a su equipo:**

Sandra Luz Valencia, Diputada local por el XXIII Distrito Electoral, con cabecera en el Municipio de Apatzingán, me permito presentar al Pleno de esta Soberanía la *Iniciativa con Proyecto de Decreto*

mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 160, relativo a la punibilidad específica, correspondiente al Título Cuarto intitulado “Delitos Contra el Libre Desarrollo de la Personalidad”, del Código Penal de este Estado; fundamentada en los siguientes motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. El pasado 29 de abril, de la presente anualidad, el Pleno del Senado de la República, aprobó por unanimidad de 117 votos, reformas al Código Penal Federal, que hacen imprescriptibles los delitos sexuales cometidos en agravio de menores, tales como: de pederastia, abuso sexual, violación, corrupción de menores, pornografía infantil, turismo sexual, lenocinio y trata de personas, así como sus correspondientes sanciones, que aumentarán al doble en determinados casos.

También se duplican las sanciones cuando la persona responsable tuviera con la víctima alguna de las siguientes relaciones: ejercer la patria potestad, guarda o custodia, sean ascendientes o descendientes sin límite de grado, familiares en línea colateral hasta en cuarto grado, tutores o curadores; cuando ejerza una relación laboral la persona, docente, doméstica, médica o cualquier otra que implique subordinación de la víctima; quien se valga de la función pública para cometer el delito; quien habite en el mismo domicilio de la víctima o cuando el autor emplee violencia física, psicológica o moral contra la víctima y/o quien esté ligado a ella por un lazo afectivo o de amistad, gratitud o algún otro, que pueda influir en obtener la confianza de esta.

Se destaca la importancia de que la persecución de este tipo de ilícitos, cometidos en agravio de menores se lleve a cabo, a pesar del transcurso del tiempo, pues el objetivo principal es la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y que este tipo de delitos no queden impunes; mientras viva el responsable, se ejercerá la acción de la justicia.

Segundo. El abuso sexual a menores se configura cuando una persona de la misma o mayor edad los obliga a tener contacto sexual, a través de caricias, besos, tocamientos (que antes se tipificaban aquí en Michoacán como abusos deshonestos); a ver y escuchar pornografía o exhibir sus órganos genitales y/o cualquier otro tipo de comportamiento de carácter sexual, que por décadas (o por siempre) solían quedar impunes y cuyas secuelas psicológicas afectaban a la víctima, hasta el grado del suicidio.

Como atinadamente lo destaca el senador Ricardo Monreal Ávila, con esta reforma “podrán los jóvenes

de veinte, de treinta, de cuarenta años, demandar a su agresor, sea su tío, sea su hermano, sea su cuñado, sea su vecino. Ya es hora de la justicia para niños y niñas de este país”, y yo agregaría denunciar a quien sea o haya sido, no importa que ya sean personas adultas o de la tercera edad, la justicia nunca llega tarde.

Recordemos y entendamos que cuesta mucho hacerlo, por cuestiones multifactoriales, ya que las agresiones de abuso sexual conllevan la realización de acciones de contenido sexual, dentro de un contexto de desigualdad o asimetría de poder, mediante la fuerza, las amenazas, la manipulación o el engaño, y marca de por vida a las víctimas, como ya lo dije antes, con secuelas emocionales, físicas, sociales, que los lleva a la depresión, al ostracismo y hasta el suicidio.

Tercero. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la tasa de violación de niñas y niños en México es de 1,764 por cada 100 mil menores. En la primera infancia, las personas agresoras, en un 30% de los casos, suelen ser el padrastro o los abuelos; en otro 30% tíos, primos, hermanos o cuidadores; se ubican en el 40% restante.

En edad escolar (de seis a 11 años), las personas abusadoras son: los profesores en un 30% de las veces y los sacerdotes en otro 30%. Durante la adolescencia (de los 12 a los 17 años) las víctimas sufren agresiones sexuales, el 80% de los casos en entornos sociales, como la vía pública, la escuela o fiestas.

Con esta adición al artículo 160 de nuestro Código, relativo a la punibilidad que establece la imprescriptibilidad de los delitos sexuales en contra de menores de edad, se fortalece la cultura de la denuncia por parte de las víctimas, de abuso sexual, a efecto de que caiga todo el peso de la ley contra los agresores, evitando que se sustraigan a la acción de la justicia con el transcurso del tiempo y se garantiza sobre todo el acceso a ella de las víctimas; mientras viva el agresor, con esta adición al Código Penal, su delito no prescribirá, solo la muerte impedirá el ejercicio de la justicia.

La condición de imprescriptibilidad a las conductas de abuso sexual infantil, ejercidas por personas adultas, e incluso por propios menores, permite avanzar hacia mecanismos de sanción efectivos; también puede ser considerada una medida de prevención disuasiva, para que los potenciales delincuentes con estas perversiones sepan que sus conductas tendrán consecuencias en todo tiempo. Ahora más que nunca, es necesario que quienes

ejercen la justicia –o sea, los otros dos poderes– tomen cada caso o denuncia presentada como una oportunidad para poner fin a la impunidad, que señorea en la mayoría de los casos, de abuso sexual infantil.

De ahí la importancia de homologar nuestro Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo con el Código Penal Federal.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de esta Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso local, para su aprobación, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

**Es cuanto, señora Presidenta.
Es cuanto, compañeros.
Por su atención, gracias.**

Presidenta:

Muchas gracias a usted, diputada Sandra Luz Valencia.

Túrnese a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

Dip. Ángel Custodio Virrueta García:

Presidenta, si me permite suscribirme a la diputada Sandra, a su iniciativa tan importante...

Presidenta:

Claro que sí, diputado Custodio, hacemos la pregunta.

¿Alguien más?...

Dip. Cristina Portillo Ayala:

Igualmente yo, Presidenta, Cristina Portillo, por favor.

Presidenta:

Diputada Cristina Portillo... ¿Alguien más?...

Dip. Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo:

Igualmente yo, diputada, de favor, si me lo permite...

Presidenta:

Diputada María del Refugio Cabrera...

Dip. Alfredo Azael Toledo Rangel:

También yo, diputada, Alfredo Azael.

Presidenta:

Diputado, Azael.

Dip. Cristina Portillo Ayala:

Y si me permite felicitar a la diputada Sandra por tan excelente iniciativa, Presidenta.

Presidenta:

Claro que sí, diputada.

Dip. Zenaida Salvador Brígido:

Zenaida Salvador, también.

Presidenta:

Diputada Zenaida... ¿Alguien más?...

Muy bien. Preguntamos a la diputada...

Dip. Sandra Luz Valencia:

Claro que sí. Agradezco mucho estas muestras de cariño hacia mí; pero sobre todo muestras de adhesión, que nos van a ayudar a pedir a la Comisión de Justicia que no se tarde, que esta adición se la hagamos como un regalo a las niñas y los niños, además de adolescentes, de este Estado. Muchas gracias.

Dip. Óscar Escobar Ledesma:

Yo también me quiero suscribir, ¿ya no se puede?...

Presidenta:

Claro que sí, diputado Óscar.

Dip. Óscar Escobar Ledesma:

No es muestra de cariño, es solamente apoyar esta gran iniciativa; pero si me permite la diputada suscribirme...

Presidenta:

Claro que sí, diputado Óscar.

Dip. Sandra Luz Valencia:

Claro que sí, diputado; es un honor que usted se suscriba a esta iniciativa, que va a beneficiar y va a motivar que estos delitos no queden impunes.

Presidenta:

Sí. Gracias, diputada Sandra Luz; de hecho, ya se encuentran iniciativas también en este sentido, que seguramente la Comisión de Justicia estará analizando con toda sensibilidad.

Así es que le pedimos a Servicios Parlamentarios tomar nota de los diputados y las diputadas que suscribieron esta iniciativa.

Túrnese entonces a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DÉCIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Ángel Custodio Virrueta García a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Hasta por diez minutos, diputado Custodio.

*Exposición de motivos del
Dip. Ángel Custodio Virrueta García*

**Con tu permiso,
Dip. Yarabí Ávila González,
Presidenta de la Mesa Directiva
de este H. Congreso del Estado.**

**Saludo con respeto a mis compañeras
y compañeros diputadas y diputados,
integrantes de esta Septuagésima
Cuarta Legislatura.**

Saludo a los medios de comunicación.

**Y a las personas que nos siguen,
a través de la plataforma digital:**

Con las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción VI del artículo*

21 de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la Ley del Notariado del Estado de Michoacán, el notariado es una función de orden público y estará bajo la potestad del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Gobierno, y su ejercicio se encomendará a los notarios públicos, quienes son los profesionales del Derecho investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados deban o quieran dar autenticidad conforme a las leyes, revistiéndolos de solemnidad y formas legales.

Actualmente, la legislación notarial en el Estado, en su artículo 21 fracción VI, señala como requisito: “Acreditar haber tomado y aprobado el curso de práctica y actualización notarial, que imparta el Colegio de Notarios del Estado. La asistencia a dicho curso y su aprobación no debe tener una antigüedad mayor de dos años a la fecha en que se practique el examen de oposición correspondiente”; es decir, con lo anterior le da la atribución a una organización social privada de participar y resolver sobre el nombramiento de un notario, quien desempeña una función de orden público y estará bajo la potestad del Ejecutivo del Estado.

Derivado de lo anterior, con fecha 12 de junio del presente año, el Colegio de Notarios de Michoacán, A.C., emitió convocatoria donde convoca a todos los interesados al curso de práctica y actualización notarial 2021, donde señalan que los interesados deberán presentar solicitud los días 14 y 15 de junio del año en curso, en las instalaciones del propio colegio, solicitando cumplir con dos bases: 1) Acreditar cumplir con los requisitos que establecen las fracciones I al V del artículo 21 de la Ley del Notariado vigente en el Estado y 2) Cubrir el costo de inscripción al curso de práctica y actualización notarial 2021, por un monto de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS M.N.).

Por lo que podemos observar, es evidente que la legislación vigente dota al Colegio de Notarios de Michoacán, A.C., de una atribución errónea y sin establecer el procedimiento o reglamentación alguna para la aplicación de la fracción VI del artículo 21 de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán, en la cual para ser notario exige, entre otros requisitos, tomar un curso impartido por el Colegio de Notarios. Es indudable que, al momento de la reforma a esta legislación, el propio legislador no previó que no

puede un particular determinar a la ligera sobre la designación y nombramiento de una figura tan importante como es la notarial, quien tendrá una función del orden público.

Aunado a esto, no existe una reglamentación vigente o un procedimiento legal establecido a seguir para la determinación de las bases sobre las que se llevará a cabo la actividad que mandata el artículo 21 de la ley multicitada; es decir, dejan al libre albedrío del Colegio establecer sus propias reglas, sin vigilar si son viables o apegadas a derecho.

Por lo que considero que la legislación actual debe ser modificada a efecto de garantizar los derechos de todo aquel ciudadano aspirante a concursar, ya que lo que podemos observar, el procedimiento que actualmente plantean los integrantes del Colegio de Notarios se presta a excesos y discriminación de los aspirantes, carente de razonabilidad o proporcionalidad por su costo y duración en su impartición, por lo que, a fin de evitar discriminación o falta a cualquiera de los derechos reconocidos en la Constitución, cuya finalidad es consagrar la plena igualdad ante la ley, dejando a un lado las características de generalidad, abstracción e impersonalidad que debe revestir cualquier ley, es necesario que la legislación vigente cuente con elementos legales en su procedimiento.

El Congreso del Estado, en pleno uso de sus atribuciones, debe velar que todo tratamiento que resulte discriminatorio respecto del ejercicio de cualquiera de los derechos reconocidos debe ser restablecido y deje de afectar el ejercicio de un derecho humano.

Por su lado, el Colegio de Notarios debe unificar y fortalecer la función notarial, así como buscar mantener actualizados a sus miembros y mejorar el nivel profesional de los servicios que prestan, siempre garantizando la legalidad de sus actos.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Proyecto de Decreto.

**Es cuanto.
Por su atención, muchas gracias.**

Presidenta:

Muchas gracias a usted, diputado Custodio.

Túrnese a la Comisión de Gobernación para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DECIMOPRIMER PUNTO del orden del día, esta Presidencia da cuenta de la recepción de la iniciativa presentada por el C. Rubén Herrera Rodríguez.

Túrnese a la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DECIMOSEGUNDO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Gobernación; y de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidenta:

DECRETO

Único. Se expide la Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán de Ocampo para quedar como sigue:

LEY DE GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1°. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto general, el establecimiento de las políticas de inclusión digital universal que garanticen el acceso a todas y todos los habitantes del Estado de Michoacán a la sociedad de la información y el conocimiento, estableciendo las instancias e instrumentos mediante los cuales los órganos del Estado implementarán el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información, para mejorar la relación de los mismos con las y los ciudadanos para así aumentar la eficacia y eficiencia de su gestión, mejorar la simplificación administrativa, así como de los servicios que prestan e incrementar la transparencia y la participación ciudadana; también establece las bases y componentes que integran el diseño, implementación, desarrollo, innovación y establecimiento del gobierno digital en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Constitucionales Autónomos y Gobiernos Municipales, del Estado de Michoacán.

Artículo 2°. Se reconoce el derecho de las y los michoacanos para relacionarse y comunicarse con los Sujetos Obligados, mediante el uso de medios electrónicos y tecnologías de la información y comunicaciones de uso generalizado. Además, el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, de conformidad con la legislación federal y estatal vigente en la materia

Artículo 3°. Son Sujetos Obligados por esta Ley:

I. Los Órganos del Estado: Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Gobiernos Municipales, organismos autónomos e instituciones públicas; y,

II. Los Notarios Públicos con residencia en el Estado.

Quedan exceptuados de la aplicación de esta ley, los actos de la autoridad para los que la Constitución del Estado u otro ordenamiento jurídico exijan la firma autógrafa de manera expresa o cualquier otra formalidad no susceptible de cumplirse a través del uso de tecnologías de información.

Artículo 4°. Para el cumplimiento de la presente Ley, los Sujetos Obligados, podrán suscribir convenios de colaboración, coordinación, concertación o asociación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, con otros Estados, así como con el sector social y privado, en materia de uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicaciones, para alcanzar el objeto de la presente Ley, con los ejes rectores y principios que aquí se enumeran.

Capítulo II

Principios y Ejes Rectores del Gobierno Digital

Artículo 5°. Es obligación de los órganos del Estado el desarrollar, mantener y actualizar la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones que garantice la transferencia, almacenamiento, procesamiento de información, la comunicación entre dependencias de la administración pública, así como la provisión de trámites y servicios de calidad a las y los ciudadanos.

Los principios y ejes rectores a los que se sujetarán los órganos del Estado para el cumplimiento de dichas obligaciones en el Estado de Michoacán serán los siguientes:

I. Principio de accesibilidad: Para facilitar el acceso a la información de los órganos del Estado y la difusión de los trámites, servicios y demás actos de gobierno de los mismos, por medios electrónicos en un lenguaje claro y comprensible;

II. Principio de adecuación tecnológica: Promover el uso estandarizado de las tecnologías de la información y comunicaciones, compatibles con cualquier medio o dispositivo electrónico, para satisfacer las necesidades de los órganos del estado y de la ciudadanía;

III. Principio de legalidad: La información, substanciación y resolución de trámites, servicios y demás actos de autoridad que se realicen o se desprendan del uso, desarrollo, implementación e interacción por medios electrónicos por parte de los órganos e instituciones del Estado de Michoacán de Ocampo para con las y los usuarios o público en general, serán acordes a las formalidades y los requisitos establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Principio de privacidad: Comprende el respeto y salvaguarda de la información personal de las y los usuarios o las y los ciudadanos en el uso de comunicaciones electrónicas por parte de los órganos del Estado, siempre en apego a las normas y disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y a la protección de datos personales;

V. Principio de responsabilidad: Las comunicaciones o actos emitidos por los órganos del Estado que se ubican en medios electrónicos, encontrarán su validez mediante el uso de la firma electrónica certificada u otros mecanismos de validación de firma digital legalmente reconocidos;

VI. Principio de gobierno abierto y democrático: Los órganos del Estado de conformidad con la legislación en la materia,

implementarán un sistema electrónico o digital que permita a los mismos informar al público en general y a sus usuarios, a través de una plataforma digital con accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías, que garantice el acceso a la información de dichos órganos del Estado, de forma completa y actualizada, que fomente la rendición de cuentas y el acceso a la información pública, a fin de impulsar el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación, la democracia digital abierta y participativa basada en los avances tecnológicos de comunicación e información;

VII. Principio de mejora regulatoria: Las acciones que realicen los órganos del estado con la finalidad de otorgar certeza jurídica, agilizar los procesos administrativos, mejorar tiempos de respuestas, calidad en la prestación de los servicios, atención a la ciudadanía en la prestación de trámites y servicios del municipio, siempre como objetivo primordial el de otorgar el máximo beneficio al menor costo posible para las y los ciudadanos;

VIII. Principio de austeridad: Las acciones administrativas y políticas públicas que se implementen para cumplir con los objetivos de la presente ley por parte de los órganos del estado, deberán estar sujetas a la máxima economía para la sociedad, para la eficacia y eficiencia en el trámite de los servicios públicos, y;

IX. Principio de sustentabilidad ecológica: Los órganos del Estado, implementarán progresivamente el uso obligatorio, extendido y general de la firma electrónica certificada para sus trámites internos y externos, así como para la prestación de sus servicios, tratando de evitar hasta donde la ley les permita el uso de documentos físicos para generar un ahorro en papel y así proteger el medio ambiente.

Artículo 6°. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. *Agenda Digital:* La Agenda Digital del Estado de Michoacán;

II. *Brecha Digital:* La facilidad o dificultad, que tienen las y los ciudadanos para el acceso a las tecnologías de la información y a la internet;

III. *Comisión:* A la Comisión Coordinadora del Gobierno Digital del Estado de Michoacán;

IV. *Estándares:* Los Estándares en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

V. *Fedatarios Públicos:* Los notarios o corredores públicos, así como los servidores públicos a quienes las leyes les confieran la facultad de dar fe pública en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en las disposiciones jurídicas correspondientes;

VI. *Firma Electrónica Certificada:* El conjunto de datos electrónicos integrados o asociados inequívocamente a un mensaje de datos que permiten asegurar la integridad y autenticidad de ésta y la identidad del firmante y que ha sido certificada por la autoridad certificadora en los términos de esta ley;

VII. *Gobierno Digital:* Es la cualidad operativa y aplicabilidad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones por parte del sector público y los órganos de del estado, con el objetivo de incrementar la calidad en los servicios, el ahorro, la eficiencia, la transparencia y la participación ciudadana;

VIII. *Gobiernos Municipales:* Los Ayuntamientos y a los Concejos Municipales que son aquellas autoridades gubernamentales municipales, legalmente constituidas y con las atribuciones previstas en la Constitución del Estado y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;

IX. *Interoperabilidad:* La capacidad estandarizada de los sistemas informáticos para intercambiar, utilizar y compartir la información generada, atendiendo las políticas, mecanismos

de seguridad y salvaguarda de privacidad de información conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

X. *Los Órganos del Estado*: Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Gobiernos Municipales, organismos autónomos e instituciones públicas;

XI. *Medios electrónicos*: Los dispositivos tecnológicos utilizados para transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados o microondas, incluyendo correo electrónico, texto y mensajería instantánea, chat de texto, video llamadas y demás tecnologías desarrolladas para tal fin;

XII. *Redes Oficiales*: A las redes sociales oficiales, alojadas en alguna plataforma pública de intercambio de información existente en la red pública de internet, de los órganos del Estado, a través de las cuales los mismos interactúan con los ciudadanos, emiten comunicados e información de gobierno;

XIII. *Responsables de TIC's*: Es el servidor público responsable de las áreas de nuevas tecnologías, informática o computo de los órganos del Estado responsable del cumplimiento material de la presente ley;

XIV. *Sitio(s) web*: Los sitios electrónicos o plataformas digitales, que albergan datos, información, imágenes y sonido, ordenadamente, que procesa dicha información para generar una comunicación, información e interacción directa con los usuarios, entendiéndose por éstos, a los desarrollados, construidos, reconocidos oficialmente y puestos a disposición de los usuarios, los visitantes y al público en general a través de Internet;

XV. *Sujetos de la Ley*: Los enunciados en la presente Ley;

XVI. *TICs*: Tecnologías de la Información y Comunicaciones, conjunto de dispositivos de hardware y software utilizados para almacenar, recuperar, procesar, transmitir y recibir paquetes de datos en formato digital; y,

XVII. *Usuarios*: son los ciudadanos que hacen uso de las tecnologías de la Información, para interactuar con los órganos del estado.

Capítulo III

Comisión Coordinadora del Gobierno Digital del Estado de Michoacán

Artículo 7º. La Comisión Coordinadora del Gobierno Digital del estado de Michoacán es aquella instancia encargada de:

I. Fomentar e incentivar la comunicación e interacción de los ciudadanos con los Órganos del Estado a través de los medios digitales;

II. Disminuir las brechas de desigualdad en el acceso al uso de las tecnologías de la información y comunicaciones; y,

III. Diagnosticar y evaluar las políticas públicas y acciones de los Órganos del Estado, para la implementación de estándares en materia de TIC's en temas de gobierno digital.

Artículo 8º. La Comisión estará integrada por:

I. El Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo quien la presidirá;

II. Un integrante de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Congreso del Estado;

III. Un Magistrado o Magistrada representante del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo;

IV. Un Magistrado o Magistrada representante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado;

V. El Titular del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán, quien fungirá como Secretario Técnico y suplirá al Presidente en su ausencia;

VI. El Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración;

VII. El Titular del Instituto de Planeación del estado de Michoacán;

VIII. El Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán;

IX. La Comisionada o Comisionado Presidente del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

X. El Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema estatal Anticorrupción;

XI. El Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;

XII. Cuatro Presidentes Municipales elegidos por sus pares;

XIII. El Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; y,

XIV. Tres representantes de los consejos u organizaciones empresariales existentes en el estado, a invitación del Presidente de la Comisión.

El Presidente de la Comisión, por iniciativa propia o a sugerencia de cualquier de sus integrantes podrán invitar a servidores públicos de dependencias o entidades de los gobiernos Estatal, municipal o federal, así como a expertos, académicos, especialistas en materia de gobierno digital y de tecnologías de la información y comunicaciones, para que participen en puntos específicos del orden del día de las sesiones, con voz, pero sin voto.

Los presidentes municipales del Estado podrán acudir a las reuniones del consejo de igual manera con voz, pero sin voto.

Artículo 9º. La Comisión sesionará cuando menos dos veces al año en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando el Presidente o el Secretario Técnico en ausencia del presidente, lo estimen necesario o a petición de una tercera parte de los integrantes de dicha Comisión, emitiendo para tal efecto primera convocatoria.

La Comisión sesionará e iniciará trabajos con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Si no existiera quorum, se emitirá por parte del Secretario Técnico, segunda convocatoria conforme a su reglamento la cual permitirá la ejecución de la sesión con únicamente los integrantes de la comisión presentes en el momento.

Las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros presentes de la comisión. En caso de empate, el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad, y en su ausencia lo tendrá el Secretario Técnico.

Los integrantes de la Comisión podrán designar a un suplente, con excepción del Presidente, quién para tal efecto tendrá como suplente al Secretario Técnico; por su parte, el Secretario Técnico no tendrá suplente, los suplentes serán los responsables generales de la implementación y funcionamiento de las áreas de TIC's de los sujetos de esta Ley.

Los cargos de miembros de la Comisión estatal serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna en el desempeño de sus funciones.

La organización y funcionamiento de la Comisión deberá apegarse a lo dispuesto en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 10. Son atribuciones de la Comisión de Gobierno Digital del Estado de Michoacán:

- I. Realizar estudios de evaluación y diagnóstico de la situación del Gobierno digital en los órganos del estado de Michoacán de Ocampo;
- II. Aprobar la Agenda Digital y ordenar su publicación tanto en el Periódico Oficial del Estado como en sus sitios web y redes sociales oficiales;
- III. Impulsar los instrumentos que garanticen a los usuarios el derecho permanente de realizar trámites y servicios electrónicos, incluyendo aquellos que sirvan de orientación sobre los derechos y obligaciones que les otorga este ordenamiento, así como la protección de sus datos personales;
- IV. Aprobar el Proyecto General de Estándares en materia de TIC's y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado;
- V. Evaluar tomando en cuenta la participación ciudadana con base a los estándares en materia de TICs, las acciones y avances de los Sujetos de la Ley en la aplicación de criterios, normas y procedimientos relativos al uso y aprovechamiento estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- VI. Impulsar la incorporación de las mejores prácticas del sector tecnológico, por medio de licenciamientos y adiestramientos globales u otros esquemas aplicables a nivel gubernamental;
- VII. Promover la interoperabilidad entre las tecnologías existentes en los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, de manera que se logre la cooperación y coordinación necesaria para asegurar el desarrollo del Gobierno Digital;
- VIII. Constituir comités o grupos de trabajo para la realización de estudios, proyectos y demás acciones que la Comisión les encomiende, en el ámbito de su competencia;
- IX. Celebrar acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos con los gobiernos federal y los gobiernos municipales, organizaciones e instituciones del sector social, privado, académico, y especialistas nacionales e internacionales, en el uso de las tecnologías de información y comunicaciones para impulsar el gobierno digital en el Estado de Michoacán de Ocampo; y,
- X. Las demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos legales aplicables en la materia.

Artículo 11. El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ante la ausencia del Presidente, encabezará los trabajos de la Comisión;
- II. Elaborar las actas, publicar en los medios disponible y de conformidad a la legislación en la materia los acuerdos y contenidos de los trabajos de la Comisión;
- III. Dar seguimiento a las acciones, políticas públicas y acuerdos que emanen de los trabajos de la Comisión;
- IV. Coordinar la integración de la normatividad, políticas, estrategias, proyectos y acciones para regular e impulsar el Gobierno Digital en la Administración Pública Estatal, a través de mecanismos como la estandarización de la información, la homologación de datos, la interoperabilidad y la realización de proyectos estratégicos transversales, entre otras herramientas, acorde a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, la agenda digital estatal y los programas que deriven de los mismos;
- V. Formular y presentar, para la aprobación de la Comisión, el proyecto de agenda digital, así como las herramientas y mecanismos de participación digital de los usuarios, que propicien la generación de conocimiento colectivo, la mejora de la gestión gubernamental y la participación activa y efectiva de la sociedad;

- VI. Presentar el proyecto general de estándares en materia de TIC's y de redes oficiales de la administración pública centralizada del Estado, para la aprobación, en su caso, por la Comisión;
- VII. Conducir y asegurar la estandarización de las tecnologías de la información y comunicaciones, datos abiertos y aplicaciones móviles, de los órganos del Estado;
- VIII. Gestionar, desarrollar e impulsar las Ventanillas Únicas, garantizando en todo caso su accesibilidad y disponibilidad a los usuarios en general.

La Ventanilla Única es el portal transnacional de cada órgano del Estado en que todos los trámites y servicios se encuentren en un solo lugar, para que los ciudadanos puedan acceder a la información, servicios y datos, para así agilizar procedimientos y normatividad de trámites y servicios, en la misma deberán de poderse iniciar los trámites en línea hasta su conclusión si el trámite así lo permite;

- IX. Incorporar bajo formatos uniformes proporcionados, los planes estratégicos de tecnologías de la información y comunicaciones digitales de los órganos del Estado;
- X. Promover la incorporación de mejores prácticas en materia TICs, que atiendan las necesidades de los sujetos de la Ley;
- XI. Difundir el uso de las TICs, en la gestión pública y de los instrumentos de gobierno digital;
- XII. Asesorar a los sujetos obligados por esta Ley, acerca de las características, aplicaciones y utilidad de los instrumentos de gobierno digital;
- XIII. Impulsar proyectos transversales en materia de TICs, digitales;
- XIV. Proponer soluciones innovadoras que conduzcan al establecimiento y optimización de trámites y servicios electrónicos de los sujetos obligados y los usuarios comprendidos en la presente Ley;
- XV. Proponer los esquemas tecnológicos que garanticen controles efectivos con relación a la seguridad de los sistemas de información que sustentan los trámites y servicios electrónicos;
- XVI. Presentar un informe ante la Comisión sobre el desarrollo del gobierno digital y las nuevas tecnologías cada año en el mes de septiembre; y,
- XVII. Las demás que le confieran la presente Ley y demás disposiciones jurídicas.

Capítulo IV *La Agenda de Gobierno Digital*

Artículo 12. La Agenda de Gobierno Digital establece los lineamientos generales, políticas públicas, acciones, programas, metas y objetivos de los órganos del Estado en esta materia, aplicadas en beneficio de la ciudadanía.

La Agenda Digital deberá de formar parte de los planes de desarrollo estatal y municipal que se desarrollen al inicio del periodo de gobierno que corresponda, formando parte de la planeación y el presupuesto que se ejercerá por parte de los órganos del Estado en cada ejercicio fiscal correspondiente, con metas y objetivos claramente estipulados a corto, mediano y largo plazo.

De igual forma, los órganos autónomos y demás sujetos obligados en la presente Ley, deberán establecer una planificación interna, en materia de gobierno digital.

Artículo 13. La Agenda Digital que desarrolló la Comisión estatal, tendrá las metas y objetivos generales de los órganos del estado en materia de gobierno digital, sin menoscabo de ello, cada órgano del estado podrá desarrollar informando al consejo, su propia agenda digital correspondiente.

La Agenda Digital estatal, así como las agendas digitales de los órganos del Estado, deberán de basarse en los siguientes objetivos:

I. Reducción de la brecha digital y conectividad para todas y todos: los órganos del Estado deben de garantizar el acceso progresivo de las y los ciudadanos, así como de las comunidades al servicio de internet gratuito y abierto en sus instalaciones y en los espacios públicos que administren, dando además la capacitación y en la medida de lo posible el equipamiento para garantizar dicho derecho;

II. Presencia digital y única: Todo órgano del Estado debe tener presencia digital, es decir un sitio web y sus redes oficiales únicas y plenamente identificables bajo su denominación oficial, será su responsabilidad el realizar los trámites correspondientes para dar de alta sus sitios web oficiales, así como hacer los trámites de cambio de administración o de titular encargados de los mismos ante las instancias correspondientes, también es obligación al momento de la entrega recepción por parte de los titulares salientes de entregar las contraseñas y accesos a los nuevos titulares;

III. Desarrollo de unidades administrativas de nuevas tecnologías: Los órganos del Estado deberán de desarrollar unidades administrativas de nuevas tecnologías, capacitadas y con personal con el perfil adecuado para su funcionamiento, en la medida de sus posibilidades presupuestales, y de acuerdo a sus objetivos y metas, estas unidades serán multidisciplinarias en la materia, debiendo incluir también la capacitación de su personal, el mantenimiento y actualización de sus nuevas tecnologías;

IV. Transparencia, rendición de cuentas y actualización obligatoria: Los sitios web de los órganos del Estado deberán de cumplir conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, de forma completa y actualizando su información de forma periódica;

V. Digitalización de trámites y servicios: Los órganos del Estado, deberán transformar sus sitios web en plataformas de interacción integrales de prestación de servicios digitales, que permitan conocer y ejecutar los trámites y servicios que los mismos ofrecen, así como poder realizar el pago de los mismos en línea o por otros medios alternativos mediante convenios de pago en establecimientos mercantiles;

VI. Usuario por medio de la Firma Electrónica Certificada: Para otorgar una identidad, en términos de la ley en la materia;

VII. Ahorro y conciencia ecológica: Salvo que la Ley así lo exija, los órganos del Estado establecerán de forma paulatina la eliminación de cualquier documento en físico para trámites internos y externos. La Firma Electrónica Certificada, deberá vincularse con los documentos que expida la autoridad, así como con las solicitudes que haga el ciudadano ante la autoridad;

VIII. Accesibilidad y no discriminación: Es obligatorio que en sus sitios web los órganos del estado tengan toda su información institucional y de contacto, la que les obliga la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y todos sus trámites y servicios que ofrezcan

sean accesibles para las personas con discapacidad visual y auditiva, así como también sus contenidos se expongan en las principales lenguas indígenas del Estado; y

IX. Publicidad, interactividad y atención en línea: Los órganos del Estado, conforme a su normativa interna, deberán de transmitir en sus sitios web en vivo, toda sesión de trabajo, reunión, evento, o acto que lleven a cabo, que sea de interés general para la ciudadanía, también establecerán un sistema de interacción con sus visitantes, ya sea a través de su sitio web o sus redes oficiales.

Artículo 14. De forma general la Agenda Digital estatal y las que establezcan de forma particular los órganos del Estado deberán contener:

I. Un diagnóstico de la cobertura, uso y aplicación de las nuevas tecnologías de la información en la entidad y en el órgano del Estado que se trate;

II. Las posibles estrategias, programas o acciones para establecer el uso y la mejora de las nuevas tecnologías en los órganos del Estado;

III. Los procesos y mecanismos de coordinación que acuerden los sujetos de esta la Ley y que aseguren el cumplimiento de la misma;

IV. La forma de evaluar los avances y resultados que en materia de gobierno digital lleven a cabo los órganos del estado de forma particular y de forma general y,

V. Las demás acciones y recomendaciones que emita la comisión estatal o de manera particular cada órgano del estado.

Artículo 15. La agenda digital estatal será revisada cada año, pudiendo cambiar su contenido, por acuerdo de la mayoría de los integrantes de la Comisión, los órganos del Estado deberán de igual manera, evaluar sus propias agendas digitales al menos cada dos años o cuando así se requiera.

En el caso de la agenda digital estatal, será el Secretario Técnico el que anote los cambios y adecuaciones a la misma y quien dará seguimiento a su cumplimiento y evaluación.

Capítulo V

De la Firma Electrónica y Usuarios Digitales

Artículo 16. En los actos, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites y servicios que corresponda a los sujetos de la Ley, se empleará la firma electrónica certificada preferentemente, conforme a la legislación en la materia, salvo en los casos que la ley no lo permita.

Artículo 17. Para efectos de la presente ley, los órganos del estado, podrán en ejercicio de las atribuciones que les confiere la Ley de Firma Electrónica Certificada del Estado de Michoacán de Ocampo, certificar a sus funcionarios y a los ciudadanos usuarios de los servicios de gobierno digital que ofrecen, para así constituir sus listados únicos de usuario, por cada órgano del estado, para realizar los trámites y servicios digitales que ofrecen a los ciudadanos, o que realizan de forma interna, salvo cuando la ley no lo permita.

Artículo 18. Podrán ser titulares de una firma electrónica certificada:

I. Los servidores públicos que estén legalmente facultados para rubricar documentos oficiales de acuerdo a la normatividad aplicable;

- II. Los fedatarios públicos;
- III. Los representantes legales de personas jurídicas colectivas; y
- IV. Las personas físicas o sus representantes legales, en su caso. Para el uso y aplicación de la firma electrónica certificada, se aplicará lo establecido en la Ley de Firma Electrónica Avanzada y en la Ley de Firma Electrónica Certificada del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 19. Los usuarios tendrán los siguientes derechos en el Gobierno Digital:

- I. Realizar y presentar por vía electrónica todo tipo de trámites, solicitudes, escritos, promociones, recursos, reclamaciones y quejas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, salvo que, por el tipo de trámite y los protocolos legales del mismo, sea necesaria su presencia física o de la autoridad para efectos de legalidad;
- II. Acceder por medios electrónicos a la información relacionada con los trámites y servicios, aun tratándose de personas con discapacidad auditiva o visual;
- III. A recibir asesoría por parte de los órganos del estado a través de sus sitios web o redes oficiales, durante horario laboral;
- IV. Solicitar que aquellos trámites que no se ofrezcan de manera digital, puedan ser accesibles a través de la mejora regulatoria por dichos medios;
- V. A que la información que hayan proporcionado para un trámite anterior, sea válida para trámites subsecuentes conforme a la normatividad aplicable, salvo en los casos en que dicha información deba ser actualizada;
- VI. A Utilizar la Firma Electrónica Certificada en los actos, procedimientos, trámites y servicios digitales que se lleven a cabo ante los Sujetos de la Ley, en los términos de la legislación aplicable en la materia;
- VII. A la seguridad y protección de sus datos personales, conforme a lo estipulado con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo;
- VIII. Comprobar su identidad a través de medios electrónicos o a través de los protocolos que establezca el Reglamento de la presente Ley y la legislación en la materia; y
- IX. Los demás que establezca esta Ley y su Reglamento.

Capítulo VI *De las Obligaciones en General del Gobierno Digital*

Artículo 20. Los órganos del Estado en materia de Gobierno Digital tendrán las siguientes obligaciones, adicional a los ejes rectores y principios establecidos en la presente Ley:

- I. Garantizar el acceso universal y gratuito a los servicios de gobierno en los casos que así esté establecido, a través de las nuevas tecnologías e internet en sus instalaciones y en los espacios públicos a su cargo;
- II. Designar a un responsable en el área responsable de la planeación y ejecución de políticas, acciones y programas en materia de TICs o su análoga, que dentro de sus funciones tendrá la facultad de observar la aplicación del marco jurídico administrativo en la materia y la planeación estratégica en términos de la presente Ley;
- III. En el ámbito de sus respectivas competencias, se propiciará la capacitación de los servidores públicos a su cargo en materia de las TICs;

- IV. Los órganos del Estado que proporcionen trámites y servicios, conforme a la legislación que los rige, adecuarán sus sitios web en transaccionales, para que los usuarios puedan realizar, de manera ágil y sencilla, los trámites y servicios electrónicos que ofrecen en sus respectivos ámbitos de competencia;

V. Deberán mantener actualizado los catálogos o registros que correspondan, así como los requisitos y datos para la realización de los trámites y servicios electrónicos que presten a través de sus respectivos portales transaccionales;

VI. Deberán establecer el pago en línea, pero con directrices de seguridad que garanticen las transacciones correspondientes y eviten el fraude bancario, además se deberán de fomentar otras formas de pago por métodos convencionales, que faciliten los pagos de derechos y servicios a los usuarios;

VII. Deberán de garantizar la protección de los datos personales proporcionados por los usuarios, en los términos establecidos en la ley en la materia;

VIII. Los trámites y servicios electrónicos, deberá ser también actualizada al menos cada dos meses;

IX. Digitalizar los archivos para su preservación y difusión, conforme a la ley en la materia. Así como conservar las copias digitales de los documentos asociados a un trámite o servicio validados con la Firma Electrónica Certificada y el sello electrónico en los expedientes digitales;

X. Todo proceso de entrega recepción de todo titular, el funcionario o servidor público encargado de las TICs o gobierno digital, deberá incluir las contraseñas y accesos para la administración de los sitios web y redes oficiales; y,

XI. Establecer servicios de información interactiva, para avisos generales a la población en caso de emergencia o desastres y de atención en línea para trámites y servicios.

Capítulo VII *De las Obligaciones Específicas de los Órganos del Estado en Materia de Gobierno Digital.*

Artículo 21. Las dependencias de la Administración Pública Estatal Centralizada, descentralizada cuyos titulares sean designados por el Ejecutivo del Estado y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, además de las obligaciones generales que les mandatan la presente Ley, deberán de:

I. Establecer diseños estándares en sus sitios web y redes oficiales, que resalten primeramente los tramites, servicios, programas, estímulos, apoyos o acciones que proporcionan de manera concreta y sobresaliente, para su fácil acceso y uso por parte de los usuarios de gobierno digital;

II. Mantener actualizada la información que les obligue la legislación en la materia al menos cada dos meses;

III. Mantener actualizado su directorio de funcionarios, trámites, servicios, requisitos, procedimientos y formas de pago de servicios y derechos en línea;

IV. Realizar mediciones de calidad del servicio que se otorga a través de los portales transaccionales y de atención al público;

V. Establecer secciones interactivas y de ayuda en línea preferentemente en tiempo real para atención al usuario y difundir in vivo actos, informes, reuniones o cualquier actividad sobresaliente de interés general para la ciudadanía, conforme a la legislación en la materia; y,

VI. Mantener vigentes y actualizadas sus redes sociales oficiales, y contestar a través de las mismas las dudas y preguntas que los usuarios realicen al respecto de los trámites y servicios que ofrezcan, en un plazo no mayor de 3 días hábiles.

Artículo 22. Las entidades educativas centralizadas y descentralizadas, así como los organismos autónomos que presten servicios educativos, establecerán la simplificación de trámites académicos, administrativos y educativos, por medio de la implementación de sistemas administrativos de gestión educativa a distancia.

Artículo 23. Las entidades centralizadas y descentralizadas de la administración pública estatal que presten servicios o información en materia de turismo o atractivos naturales, establecerán una sección para la simplificación de trámites y servicios para la prestación, apertura y registro de las personas y empresas que presten servicios turísticos en la entidad.

Artículo 24. Las instituciones, responsables del área de la salud pública, implementarán las siguientes acciones en materia de gobierno digital:

- I. Implementarán plataformas digitales y aplicaciones móviles, para facilitar los trámites administrativos y consultas mediante sistemas automatizados de agenda de consulta médica y especialidades y tratamientos médicos y trámites administrativos en línea;
- II. Establecerán la creación de archivos clínicos en línea y la designación de identificación numérica de derechohabientes o usuarios de sus servicios; y,
- III. Desarrollarán plataformas integrales por sitio web y aplicaciones móviles, que permitan al usuario localizar los centros de salud, agendar cita médica, ejecutar trámites administrativos y conocer campañas de prevención de la salud.

Artículo 25. Además de las obligaciones comunes en materia de gobierno digital, el Poder Judicial tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- I. Implementará las acciones necesarias para la instauración de los servicios de un Tribunal Electrónico como un sistema integral de información que permita la substanciación en forma telemática de asuntos jurisdiccionales ante el Poder Judicial del Estado; y,
- II. Elaborará e implementará el reglamento de uso y acceso a dicho sistema.

Artículo 26. Los Ayuntamientos, consejos municipales y gobiernos municipales, además de las obligaciones generales, concurrentes y de coordinación específica que marca la presente Ley, tendrán las siguientes obligaciones en cuanto al gobierno digital:

- I. Establecer en sus sitios web y redes oficiales, que resalten de manera prioritaria los trámites, servicios, programas, estímulos, apoyos o acciones que proporcionan de manera concreta y sobresaliente, para su fácil acceso y uso por parte de los usuarios de gobierno digital;
- II. Establecer de acuerdo con la Agenda Digital y los estándares en materia de TIC's que establezca la Comisión, la política municipal para el fomento, uso y aprovechamiento estratégico de las mismas, para el Gobierno Digital, así como su propia agenda digital; y
- III. Fomentar la celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación, según corresponda, con la Federación, los Estados y municipios, así como los sectores social y privado en materia de uso y aprovechamiento estratégico de las TICs, sobre todo los concernientes a la simplificación administrativa y para la agilización de trámites y servicios municipales.

TRANSITORIOS

Primero. La Presente Ley Surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. En un máximo de 30 días naturales a la publicación de la presente, el Ejecutivo del Estado convocará a la conformación de la Comisión de Gobierno Digital, e iniciará formalmente sus trabajos.

Tercero. En un plazo no mayor de 90 días naturales a su instalación dicha comisión deberá presentar un proyecto de agenda de gobierno digital para el estado de Michoacán y publicarla para su difusión, así como remitirla para su conocimiento a todos los órganos del estado y a los 113 municipios.

Cuarto. Para el ejercicio fiscal del año 2022, así como los sucesivos, o conforme a su disponibilidad presupuestaria vigente cada órgano del Estado, deberá de incluir o crear las partidas necesarias para la implementación de la agenda de gobierno digital estatal y las agendas de gobierno digital de cada órgano del Estado, así como para crear o mejorar las unidades de gobierno digital de los mismos, para la aplicación de la presente ley.

Quinto. Dentro de los 60 días naturales a la publicación de la presente ley, los Órganos del Estado, están obligados a establecer su agenda digital y su reglamentación interna en la materia.

Sexto. Todos los Órganos del Estado tendrán un plazo a partir de la publicación de la presente ley de hasta 180 días hábiles, para homologar la información trámites y servicios que ofrezcan en sus sitios web institucionales y para contar con redes sociales oficiales únicas e institucionales.

Séptimo. Los Órganos del Estado tendrán un plazo a partir de la publicación de la presente ley de hasta 180 días hábiles para que toda su información institucional y de contacto, la que les obliga la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y todos sus trámites y servicios que ofrezcan sean accesibles para las personas con discapacidad visual y auditiva, así como también para que sus contenidos se expongan en las principales lenguas indígenas del Estado.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, al 23 de junio 2021.

Comisión de Gobernación: Dip. Cristina Portillo Ayala, *Presidenta*; Dip. Antonio Soto Sánchez, *Integrante*; Dip. Irma Bermúdez Bocanegra, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, *Integrante*.

Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación: Dip. Laura Granados Beltrán, *Presidenta*; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, *Integrante*; Dip. José Omar Alejandro Villanueva Morales, *Integrante*.

Atendida su instrucción, *Presidenta*.

Presidenta:

Muchas gracias, Secretario.

Dada su primera lectura, con fundamento en el artículo 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, devuélvase a las comisiones de Gobernación; y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para profundizar en su estudio, análisis y presentación del dictamen de la segunda lectura.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOTERCER PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se declara no ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Primero. Se declara no lugar para admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se declara como asunto debidamente concluido y se remite para su archivo definitivo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 10 días de junio de 2020 dos mil veinte.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Ángel Custodio Virrueta García, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Muchas gracias, secretaria diputada Wilma.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez ningún diputado desea intervenir, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 266 en su fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, somete para su aprobación en votación nominal en proyecto de acuerdo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidenta:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Aguirre Chávez Marco Polo			
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Arvizu Cisneros Salvador	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio	<i>a favor</i>		
Bernabé Bahena Fermín			
Cabrera Hermosillo Ma. del Refugio	<i>a favor</i>		
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro			
Equihua Equihua Osiel	<i>a favor</i>		
Estrada Cárdenas Javier	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Flores Vargas José Alfredo	<i>a favor</i>		
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
González Villagómez Humberto	<i>a favor</i>		
Granados Beltrán Laura	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
López Hernández Teresa	<i>a favor</i>		
Madriz Estrada Antonio de Jesús	<i>a favor</i>		
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Mora Covarrubias María Teresa	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdova Octavio	<i>a favor</i>		
Orihuela Estefan Eduardo	<i>a favor</i>		
Paredes Andrade Francisco Javier			
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		

Soto Sánchez Antonio			
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Saucedo Reyes Araceli			
Salas Sáenz Mayela del Carmen	<i>a favor</i>		
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Míriam	<i>a favor</i>		
Toledo Rangel Alfredo Azael	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Zavala Ramírez Wilma	<i>a favor</i>		
TOTAL	33	0	0

Presidenta:

Muchas gracias, diputado Arturo.

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara no ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOCUARTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se declara no ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 98-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Primera Secretaría:

Con tu permiso, Presidenta:

ACUERDO

Primero. Se declara no ha lugar para admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 98-A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se declara como asunto debidamente concluido y se remite para su archivo definitivo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 3 tres días de marzo de 2020 dos mil veinte.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Érik Juárez Blanquet, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante* [sin rúbrica]; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante* [sin rúbrica]; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Cumplida tu instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Muchas gracias, Secretario.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez ningún diputado desea intervenir, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 266 en su fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, somete para su aprobación en votación nominal en proyecto de acuerdo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidenta:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Aguirre Chávez Marco Polo			
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Arvizu Cisneros Salvador	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio	<i>a favor</i>		
Bernabé Bahena Fermín			
Cabrera Hermosillo Ma. del Refugio	<i>a favor</i>		
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro			
Equihua Equihua Osiel	<i>a favor</i>		
Estrada Cárdenas Javier			
Escobar Ledesma Óscar			
Flores Vargas José Alfredo			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		

González Villagómez Humberto	<i>a favor</i>		
Granados Beltrán Laura	<i>a favor</i>		
Hernández Iñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
López Hernández Teresa	<i>a favor</i>		
Madriz Estrada Antonio de Jesús	<i>a favor</i>		
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Mora Covarrubias María Teresa	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdova Octavio	<i>a favor</i>		
Orihuela Estefan Eduardo	<i>a favor</i>		
Paredes Andrade Francisco Javier			
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		
Soto Sánchez Antonio	<i>a favor</i>		
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Saucedo Reyes Araceli			
Salas Sáenz Mayela del Carmen	<i>a favor</i>		
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Miriam	<i>a favor</i>		
Toledo Rangel Alfredo Azael	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Zavala Ramírez Wilma	<i>a favor</i>		
TOTAL	31	0	0

Presidenta:

Gracias, Secretario.

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara no ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 98-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOQUINTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se declara no ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Segunda Secretaría:

ACUERDO

Primero. Se declara no ha lugar para admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se declara como asunto debidamente concluido y se remite para su archivo definitivo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 10 días de junio de 2020 dos mil veinte.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Ángel Custodio Virrueta García, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Muchas gracias, Secretario.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 266 en su fracción IV en la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, somete para su aprobación en votación nominal el proyecto de acuerdo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidenta.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva].

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Aguirre Chávez Marco Polo			
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Arvizu Cisneros Salvador			
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio	<i>a favor</i>		

Bernabé Bahena Fermín	<i>a favor</i>		
Cabrera Hermsillo Ma. del Refugio	<i>a favor</i>		
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela			
Cortés Mendoza David Alejandro			
Equihua Equihua Osiel	<i>a favor</i>		
Estrada Cárdenas Javier			
Escobar Ledesma Óscar			
Flores Vargas José Alfredo			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
González Villagómez Humberto	<i>a favor</i>		
Granados Beltrán Laura			
Hernández Ñíguez Adriana	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
López Hernández Teresa	<i>a favor</i>		
Madriz Estrada Antonio de Jesús	<i>a favor</i>		
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Mora Covarrubias María Teresa	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdova Octavio	<i>a favor</i>		
Orihuela Estefan Eduardo	<i>a favor</i>		
Paredes Andrade Francisco Javier	<i>a favor</i>		
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		
Soto Sánchez Antonio	<i>a favor</i>		
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Saucedo Reyes Araceli			
Salas Sáenz Mayela del Carmen	<i>a favor</i>		
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Míriam	<i>a favor</i>		
Toledo Rangel Alfredo Azael	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Zavala Ramírez Wilma	<i>a favor</i>		
TOTAL	30	0	0

Presidenta:

Gracias, Secretario.

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara no ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 60 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOSEXTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se declara no ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Tercera Secretaría:

Con gusto, Presidenta:

ACUERDO

Primero. Se declara no ha lugar para admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se declara como asunto debidamente concluido y se remite para su archivo definitivo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 3 tres días del mes de marzo de 2020 dos mil veinte.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Érik Juárez Blanquet, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante* [sin rúbrica]; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante* [sin rúbrica]; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Muchas gracias, Secretaria.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 266 en su fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, somete para su aprobación en votación nominal el proyecto de acuerdo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a este Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidenta:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva].

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Aguirre Chávez Marco Polo			
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Arvizu Cisneros Salvador	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio	<i>a favor</i>		
Bernabé Bahena Fermín	<i>a favor</i>		
Cabrera Hermosillo Ma. del Refugio	<i>a favor</i>		
Carreón Abud Omar Antonio			
Ceballos Hernández Adriana Gabriela			
Cortés Mendoza David Alejandro			
Equihua Equihua Osiel	<i>a favor</i>		
Estrada Cárdenas Javier			
Escobar Ledesma Óscar			
Flores Vargas José Alfredo	<i>a favor</i>		
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
González Villagómez Humberto			
Granados Beltrán Laura			
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
López Hernández Teresa	<i>a favor</i>		
Madriz Estrada Antonio de Jesús			
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Mora Covarrubias María Teresa			
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdova Octavio	<i>a favor</i>		
Orihuela Estefan Eduardo	<i>a favor</i>		
Paredes Andrade Francisco Javier	<i>a favor</i>		
Portillo Ayala Cristina			
Soto Sánchez Antonio	<i>a favor</i>		
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Saucedo Reyes Araceli			
Salas Sáenz Mayela del Carmen	<i>a favor</i>		
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Miriam	<i>a favor</i>		
Toledo Rangel Alfredo Azael	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		

Zavala Ramírez Wilma	<i>a favor</i>		
TOTAL	27	0	0

Presidenta:

Gracias, Secretario.

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara no ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOSÉPTIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo mediante el cual se desecha la Propuesta de Acuerdo para exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Federal a conducirse dentro de un marco de respeto a los artículos 40, 115 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, elaborado por las comisiones de Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos.

Primera Secretaría:

Con gusto, Presidenta:

ACUERDO

Primero. Se desecha la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos a conducirse dentro de un marco de respeto a los artículos 40, 115 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, contribuyendo así a la preservación del carácter laico de nuestro Estado nacional y el Derecho a la Libertad de Conciencia.

Segundo. Se declara como asunto debidamente concluido y se remite para su archivo definitivo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 17 diecisiete días del mes de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Érik Juárez Blanquet, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante* [sin rúbrica].

Comisión de Derechos Humanos: Dip. María Teresa Mora Covarrubias, *Presidenta*; Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández, *Integrante*; Dip. Francisco Javier Paredes Andrade,

Integrante; Dip. Antonio Soto Sánchez, *Integrante;* Dip. Fermín Bernabé Bahena, *Integrante.*

Cumplida tu instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, Secretario.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 266 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, somete para su aprobación en votación nominal el proyecto de acuerdo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaria:

Con gusto, Presidenta:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva].

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Aguirre Chávez Marco Polo			
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Arvizu Cisneros Salvador	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio	<i>a favor</i>		
Bernabé Bahena Fermín	<i>a favor</i>		
Cabrera Hermosillo Ma. del Refugio	<i>a favor</i>		
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela			
Cortés Mendoza David Alejandro			
Equihua Equihua Osiel	<i>a favor</i>		
Estrada Cárdenas Javier			
Escobar Ledesma Óscar			
Flores Vargas José Alfredo	<i>a favor</i>		
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
González Villagómez Humberto			
Granados Beltrán Laura	<i>a favor</i>		

Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
López Hernández Teresa	<i>a favor</i>		
Madriz Estrada Antonio de Jesús	<i>a favor</i>		
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Mora Covarrubias María Teresa	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdova Octavio	<i>a favor</i>		
Orihuela Estefan Eduardo			
Paredes Andrade Francisco Javier	<i>a favor</i>		
Portillo Ayala Cristina			
Soto Sánchez Antonio	<i>a favor</i>		
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Saucedo Reyes Araceli			
Salas Sáenz Mayela del Carmen	<i>a favor</i>		
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Miriam	<i>a favor</i>		
Toledo Rangel Alfredo Azael	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Zavala Ramírez Wilma	<i>a favor</i>		
TOTAL	30	0	0

Presidenta:

Gracias, Secretario.

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se desecha la Propuesta de Acuerdo para exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Federal a conducirse dentro de un marco de respeto a los artículos 40, 115 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOCTAVO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Wilma Zavala Ramírez a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta, hasta por siete minutos.

*Exposición de motivos de la
Dip. Wilma Zavala Ramírez*

Buenos días. Saludo con gusto a la Mesa Directiva.

A mis compañeros diputados de la Septuagésima Cuarta Legislatura.

A los medios y a toda la población que nos sigue a través de las plataformas digitales.

Con su permiso, Presidenta:

Al 20 de junio del 2021, en Michoacán se han registrado 64,029 casos positivos de COVID-19, de los cuales 56,400 casos se recuperaron, y desafortunadamente 5,817 personas perdieron la vida.

Aunque la mayoría de los casos presentan cuadros leves o sin complicaciones de COVID-19, se estima que en alrededor de 14% de los casos se presenta infección respiratoria aguda grave, que puede requerir hospitalización y oxigenoterapia, en tanto que en 5% de los casos se requiere ingreso en una unidad de cuidados intensivos (UCI); una vez dados de alta, algunas personas experimentan afecciones posteriores al COVID-19.

Las afecciones posteriores al COVID-19 son una amplia variedad de problemas de salud nuevos, recurrentes o en curso, que las personas pueden experimentar por más de cuatro semanas después de haberse infectado por primera vez por el virus que causa el COVID-19.

Estas afecciones son conocidas como secuelas funcionales y son detectadas en pacientes recuperados del nuevo coronavirus, son variables y pueden afectar las capacidades: pulmonar (dificultad respiratoria, descondicionamiento cardiopulmonar,) neurológica (Guillain Barré, EVC, encefalitis y neuropatía), de comunicación y alimentación (disfagia, disfonía y trastornos auditivos), cognitiva, psicológica y de salud mental (síndrome postestrés traumático, salud social, salud mental familiar, alteraciones cognitivas), hasta la inclusión social en el ámbito escolar o laboral.

La rehabilitación debe integrarse en los planes nacionales para la emergencia causada por la COVID-19 y en los equipos médicos de emergencia que se desplieguen. Esto debe hacerse cuanto antes, con la participación de expertos, asociaciones profesionales e instituciones nacionales de rehabilitación. Un mecanismo práctico consiste en incluir un punto focal para la rehabilitación en las estructuras de gestión y coordinación de la atención de salud que operen a escala nacional y estatal en los centros.

Con el objetivo de diagnosticar y atender las secuelas funcionales que deja el virus SARS-COV2 en personas recuperadas, e intervenir oportunamente frente al riesgo de presentar algún tipo de discapacidad como consecuencia de la enfermedad, es necesario que en nuestro Estado pongamos en marcha un Modelo de Rehabilitación Integral Post-Covid-19, que responda a las reacciones que la nueva normalidad impone, donde la Secretaría de Salud lleve a cabo un modelo en que congregate a profesionistas, entre médicos especialistas en rehabilitación y con alta especialidad en enfermedades respiratorias; así como profesionales en comunicación humana y psiquiatría, residentes en medicinas de rehabilitación, terapeutas de lenguaje y comunicación humana, psicólogos clínicos, fisioterapeutas y terapeutas ocupacionales, para la operación de Centros de Rehabilitación Post-Covid-19, los cuales sean instalados en los hospitales y unidades médicas estatales, a través de un espacio físico donde los pacientes con secuelas Post-Covid puedan concluir la rehabilitación; además, pueda darse contacto vía remota para poder atender pacientes al interior del Estado.

Dicho modelo debe contar con diversos programas y acciones de asistencia social, rehabilitación e inclusión a favor de las personas en sus diferentes etapas de vida, sobre todo aquellas que enfrentan alguna condición de vulnerabilidad, por lo que en esta pandemia el apoyo se ha reforzado a fin de evitar complicaciones futuras en la salud de las y los michoacanos.

El Modelo de Rehabilitación Integral Post-Covid-19 consta de tres etapas: una de Detección y Diagnóstico, que se ejecuta vía presencial en un Centro Físico de Rehabilitación Post-Covid o vía remota y con la intervención de especialistas para detectar en una persona que se recupera de la enfermedad, cuál es el tipo de secuela y las afectaciones en su vida cotidiana, para poder determinar el tipo y tiempo de rehabilitación que requiere y recibir opciones de terapia; la segunda, de Atención Inmediata, que podrá realizarse de manera física en los centros de salud destinados para la Rehabilitación Post-Covid o vía remota y a través de plataformas digitales, donde se ofrezcan tratamientos a personas en fase de recuperación, ejercicios de respiración y planes de acción; y una tercera: de Seguimiento, en la que se contempla la atención ya presencial en los Centros de Rehabilitación, una vez que estos sean abiertos.

Se busca que este modelo sea replicado en todo el Estado a través de plataformas digitales y el contacto vía remota para que se emitan recomendaciones

clínicas para la Atención Ambulatoria en Rehabilitación Integral Post-COVID-19, cuyo propósito sea dar a conocer paso a paso la forma como se deberá atender a la población que ha padecido esta enfermedad, para su recuperación.

Por lo antes expuesto es que propongo a esta Soberanía el siguiente punto de acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución

**Por su atención, gracias.
Es cuanto, Presidenta.**

Presidenta:

Gracias a usted, diputada Wilma.

Se solicita a la Segunda Secretaría a dar lectura al texto de proyecto de acuerdo.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidenta:

ACUERDO

Único. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo para que, a través de sus facultades, instruya a la Titular de la Secretaría de Salud en el Estado de Michoacán de Ocampo y, a su vez, en coordinación con el Sistema Estatal de Salud de Michoacán, implementen un Modelo de Rehabilitación Integral Post-COVID-19 con el objetivo de diagnosticar y atender las secuelas funcionales que deja el virus SARS-COV2 en personas recuperadas, e intervenir oportunamente frente al riesgo de presentar algún tipo de discapacidad como consecuencia de la enfermedad.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a la fecha y hora de su presentación.

Atentamente

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Atendida su instrucción.

Presidenta:

Muchas gracias, Secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 266 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, somete para su aprobación en votación nominal si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se

instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidenta:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva].

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Aguirre Chávez Marco Polo			
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Arvizu Cisneros Salvador			
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio			
Bernabé Bahena Fermín			
Cabrera Hermosillo Ma. del Refugio	<i>a favor</i>		
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro			
Equihua Equihua Osiel	<i>a favor</i>		
Estrada Cárdenas Javier			
Escobar Ledesma Óscar			
Flores Vargas José Alfredo	<i>a favor</i>		
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
González Villagómez Humberto	<i>a favor</i>		
Granados Beltrán Laura			
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
López Hernández Teresa	<i>a favor</i>		
Madriz Estrada Antonio de Jesús			
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Mora Covarrubias María Teresa	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdova Octavio	<i>a favor</i>		
Orihuela Estefan Eduardo	<i>a favor</i>		
Paredes Andrade Francisco Javier			
Portillo Ayala Cristina			
Soto Sánchez Antonio	<i>a favor</i>		
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Saucedo Reyes Araceli			
Salas Sáenz Mayela del Carmen	<i>a favor</i>		
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Miriam	<i>a favor</i>		
Toledo Rangel Alfredo Azael	<i>a favor</i>		

Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Zavala Ramírez Wilma	<i>a favor</i>		
TOTAL	27	0	0

[Comentarios vertidos durante la votación nominal]:

DIP. SANDRA LUZ VALENCIA: *Felicito a la compañera Wilma y, por supuesto, a favor de la urgente y obvia resolución.*

Presidenta:

Gracias, Secretario.

Aprobado: Se considera de urgente y obvia resolución.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 266 en su fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, somete para su aprobación en votación nominal proyecto de acuerdo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidenta:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva].

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Aguirre Chávez Marco Polo			
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Arvizu Cisneros Salvador			
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio			
Bernabé Bahena Fermín			
Cabrera Hermosillo Ma. del Refugio	<i>a favor</i>		
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro			
Equihua Equihua Osiel	<i>a favor</i>		

Estrada Cárdenas Javier			
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Flores Vargas José Alfredo	<i>a favor</i>		
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
González Villagómez Humberto	<i>a favor</i>		
Granados Beltrán Laura			
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
López Hernández Teresa	<i>a favor</i>		
Madriz Estrada Antonio de Jesús	<i>a favor</i>		
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Mora Covarrubias María Teresa	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdova Octavio	<i>a favor</i>		
Orihuela Estefan Eduardo	<i>a favor</i>		
Paredes Andrade Francisco Javier			
Portillo Ayala Cristina			
Soto Sánchez Antonio	<i>a favor</i>		
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Saucedo Reyes Araceli			
Salas Sáenz Mayela del Carmen	<i>a favor</i>		
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Míriam	<i>a favor</i>		
Toledo Rangel Alfredo Azael	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Zavala Ramírez Wilma	<i>a favor</i>		
TOTAL	30	0	0

Presidenta:

Gracias, Secretario.

Aprobada, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que instruya a la Titular de la Secretaría de Salud, en coordinación con el Sistema Estatal de Salud de Michoacán, para que implementen un modelo de rehabilitación integral POST-COVID-19 para atender las secuelas funcionales que deja el virus SARS-COV2 en personas recuperadas.

Elabórese el acuerdo y cúmplase con forme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL DECIMONOVENO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Adriana Gabriela Ceballos Hernández a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta, hasta por siete minutos.

*Exposición de motivos de la
Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández*

Gracias, Presidenta.

**Saludo con gusto a mis
compañeros diputados,
a mis compañeras diputadas:**

Presidenta, en virtud de que en fecha reciente se dictó resolución por parte del Juez Segundo de Distrito en el Estado, en el asunto planteado en este orden del día, mediante la cual se dio una nueva orden a las autoridades médicas locales, me permito reservar este acuerdo propuesto para el día de hoy, a reserva del cumplimiento de la resolución judicial ... [Inaudible] del Seguro Social a este... ...[Inaudible]... punto de acuerdo... ...[Inaudible].

Eso es todo, Presidenta.

Presidenta:

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al texto de proyecto de acuerdo.

Tercera Secretaría:

Con gusto, Presidenta:

ACUERDO

Artículo Único. Este Congreso exhorta al Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada de la Delegación Regional en Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social, con sede en esta ciudad de Morelia, para que, con la premura que la vida de un menor lo amerita, proceda y, en el ámbito de su competencia, cumpla con el mandamiento emitido por la Autoridad Judicial Federal. Específicamente, al Director del Hospital General Regional número 1 del Instituto Mexicano del Seguro Social en Charo, Michoacán, para que proceda al traslado del menor, con todas las seguridades médicas y bajo su más estricta responsabilidad, a la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice los estudios necesarios y certificar si el medicamento Zolgensma o uno análogo sea útil para el tratamiento de la Atrofia Muscular Espinal y, en su caso, le sea aplicada.

En el entendido de que, a fin de garantizar el derecho humano a la salud, adopten las medidas necesarias, hasta el máximo de los recursos

de que dispongan, para lograr por todos los medios apropiados su plena efectividad.

PALACIO LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los veinticuatro 22 días del mes de junio de dos mil veintiuno.

Atentamente

Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández

Atendida su instrucción.

Presidenta:

Gracias, diputada Wilma.

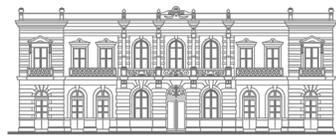
Por las razones ya explicadas por la diputada Gabi, este punto se retira, a petición de su presentadora.

Agradecemos la presencia de las diputadas y los diputados, así como de los medios de comunicación y personas que nos acompañan a través de los medios electrónicos.

Agotado el orden del día, se les desea una excelente tarde y se levanta la sesión. [Timbre]

CIERRE: 12:50 horas..

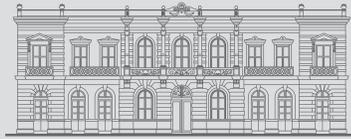




L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO





L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx